



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre de 2019.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 35 /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 29/2014 y 34/2017 y el Expediente CCAMP N° 28/14 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CCAMP N° 29/2014 se adjudicó a la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) la Contratación Directa tramitada en el Expediente C.M.N. N° OAYF-143/14-0 del Registro del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., y se aprobó el contrato de locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú 143 de esta Ciudad Autónoma, en el que funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses desde el 19 de diciembre de 2014 hasta el 18 de diciembre de 2017, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que a través de la Resolución CCAMP N° 34/2017 se modificó el precitado contrato, prorrogándose aquél por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir del 19 de diciembre de 2017 hasta el 18 de diciembre de 2020 inclusive.

Que en el Punto 1 de la Cláusula Tercera del contrato en cuestión se estableció que el valor correspondiente a los alquileres del segundo año de la prórroga acordada sea negociado anualmente dentro del margen establecido por el valor locativo

que establezca el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, de conformidad con la normativa que rige al MINISTERIO PÚBLICO.

Que a los efectos de cumplir con dicha cláusula contractual, la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA a mi cargo -a través de la Nota SGGyAF N° 396 de fecha 18 de septiembre del corriente año- solicitó al BANCO CIUDAD la tasación del valor locativo del inmueble en cuestión, por la cual dicha entidad bancaria facturó el arancel correspondiente como Liquidación N° 042805002950, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.410,63) por todo concepto.

Que tratándose de un gasto generado por el cumplimiento de una cláusula contractual y conforme a la normativa aplicable al MINISTERIO PÚBLICO por imperio de la Resolución CCAMP N° 53/2015, es menester aprobarlo dictando el pertinente acto administrativo.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP" y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, oportunamente intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

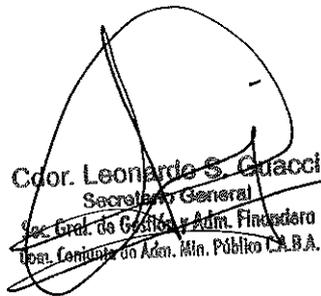
**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto correspondiente al arancel de la tasación realizada por el BANCO CIUDAD del valor locativo de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú 143 de esta Ciudad Autónoma, instrumentado en la Liquidación N° 042805002950, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.410,63) por todo concepto, imputable a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40-.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 35 /2019


Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gen. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.

